



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



RESOLUCIÓN No. **1218** DE FECHA **02 MAYO 2017**

Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

14



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



Dirección
RESOLUCIÓN No. **1218** DE FECHA **02 MAYO 2017**

Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: *"las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016."*

Que en virtud de lo anterior, se socializaron los cambios introducidos por las normas antes citadas y como consecuencia, la entidad ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, con Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante resolución 0042 del 26 de enero de 2015 de la Regional Córdoba, para operar en la modalidad Semi-Internado – Discapacidad, mediante escrito radicado No. E-2016-422746-2300 del 31/08/2016, solicitó la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Directora Regional, para la operación de la Modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD, aportando documentos para tal fin.

Que una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidenció que no se encontraba la totalidad de requisitos exigidos en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, por lo cual se procedió a requerir a la entidad solicitante sin que completara la totalidad de requisitos, motivo por el cual se conceptuó la viabilidad de otorgar licencia provisional, a través de resolución No. 3308 del 3 de noviembre de 2016, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la entidad ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

Que dentro del término para solicitar la renovación de la licencia, la entidad ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, a través de escrito radicado E-2017-087272-2300 del 22 de febrero de 2017, realizó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento para operar en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



RESOLUCIÓN No. **1218** DE FECHA **02 MAYO 2017**

Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad.

Que de la revisión documental efectuada, se evidenció que la ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por ICBF mediante Resolución No. No.4018 de Fecha 16/12/2014 de la Regional Córdoba, identificada con Nit No. 900206064-1, cuyo Representante Legal es la señora MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.978.147 de Montería.

Que una vez revisada la documentación aportada se verificó que no cumplía con la totalidad de requisitos legales contemplados en la pluricitada resolución 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, por lo que el equipo interdisciplinario designado, realizó las observaciones del caso a través de correos electrónicos de fechas: 8/03/2017; 10/03/2017; 31/03/2017;21/04/2017, 25/04/2017 y 28/04/2017.

Que una vez cumplida con la totalidad de requisitos exigidos en la norma antes citada y en cumplimiento al respetivo procedimiento, se procedió a realizar visita de verificación del componente técnico-administrativo en el inmueble donde se presta el servicio ubicado en la carrera 22 No. 24-41 del Barrio Pasatiempo de Montería - Córdoba, en esta visita se pudo constatar que el inmueble tiene capacidad instalada para atender 49 cupos y cuenta con las condiciones físicas para operar el servicio en la modalidad solicitada.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, el equipo Interdisciplinario designado conceptuó el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, para operar en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD, para brindar atención a los usuarios en la carrera 22 No. 24-41 del Barrio Pasatiempo de Montería - Córdoba, inmueble que cuenta con capacidad instalada para atender 49 cupos y cuenta con las condiciones físicas para operar en la modalidad solicitada.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Renovar la Licencia de Funcionamiento, la cual se concede Bienal, por el término de dos (2) años, a la ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, identificada con Nit. N°. 900206064-1, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional -PAI- respecto de la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON

143



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Córdoba



RESOLUCIÓN No. **1218** DE FECHA **02 MAYO 2017**

Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad.

DISCAPACIDAD, para brindar atención a los usuarios en la carrera 22 No. 24-41 del Barrio Pasatiempo de Montería - Córdoba, inmueble que cuenta con capacidad instalada para atender 49 cupos y las condiciones necesarias para operar en la modalidad solicitada.

PARAGRAFO: la solicitud para la renovación de la presente Licencia, deberá presentarse por parte del representante legal de la ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, o quien haga sus veces, con un término mínimo de dos (2) meses antes del vencimiento de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

Dada a los **02 MAYO 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo -Coordinadora Grupo Jurídico. *H.*
 Proyectó: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico *Ang.*



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 3 días de mayo de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente a la señora MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 34.978.147 de Montería-Córdoba, el contenido de la Resolución N° 1218 de 2 de mayo de 2017, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se le otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad ASOCIACIÓN HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD para prestar servicios de protección en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO

LA NOTIFICADORA

M Mercedes Bula

MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA
C.C No. 34.978.147 de Montería-Córdoba

Jael Rocio Dominguez Jaramillo

JAELE ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: Angelica Negrette Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico

Renuncio a Terminos ejecutorias
M Mercedes Bula

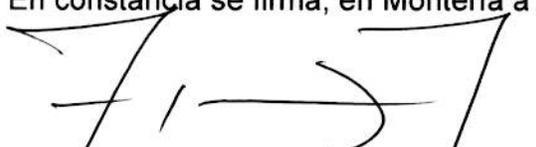


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 1218 de 2 de mayo de 2017, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se le otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad ASOCIACIÓN HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD para prestar servicios de protección en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD, se notificó de forma personal el día 3 de mayo de dos mil diecisiete (2017), a la señora MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, el notificado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 1218 de 2 de mayo de 2017, se encuentra ejecutoriada desde el 4 de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En constancia se firma, en Montería a los 4 de mayo de dos mil diecisiete (2017).



JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Juridico
Proyecto: Angelica Negrete -Abogada contratista. *Ang.*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



Dirección
1524

12 MAYO 2017

DE FECHA

Por medio de la cual se **Modifica y aclara la Resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, a través de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad.**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
EN CÓRDOBA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la

hs



RESOLUCIÓN No. 1524 DE FECHA 12 MAYO 2017

Por medio de la cual se **Modifica y aclara la Resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017**, a través de la cual se otorga **Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad**, para prestar el **servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad**.

Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: *"las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016."*

Que en virtud de lo anterior, se socializaron los cambios introducidos por las normas antes citadas y como consecuencia, la entidad ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, solicitó mediante escrito radicado No. E-2016-422746-2300 del 31/08/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Directora Regional, para la operación de la Modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento respectivo, se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Entidad Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, mediante resolución No. 3308 del 3 de noviembre de 2016, toda vez que la entidad solicitante no contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, así mismo se evidenció que los requisitos faltantes no constituía un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, usuarios del programa.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



Dirección
1524

12 MAYO 2017

RESOLUCIÓN No. _____ DE FECHA

Por medio de la cual se Modifica y aclara la Resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, a través de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad.

Que dentro del término para solicitar la renovación de la licencia, la entidad ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, a través de escrito radicado E-2017-087272-2300 del 22 de febrero de 2017, realizó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento para operar en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD.

Que una vez cumplida con la totalidad de requisitos exigidos en la norma antes citada, el equipo Interdisciplinario designado conceptuó el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, por lo cual se expidió Resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, a través de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad

Que la resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, antes citada, establece como modalidad "EXTERNADO JORNADA COMPLETA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD" y señala como capacidad instalada de: 49 cupos.

Que la ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD realizó ajustes al PAI (página 58 del Plan de Atención Institucional PAI), relacionados con el rango de edad de la población a atender, ampliando el rango de edades la cual se describe en: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar, que la población objeto de la Licencia de funcionamiento otorgada a la Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, mediante resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017 corresponde a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Córdoba

Dirección

1524

RESOLUCIÓN No.

DE FECHA

12 MAYO 2017



Por medio de la cual se Modifica y aclara la Resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, a través de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad.

MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Así mismo, se aclara que la capacidad instalada corresponde a 59 cupos, dado que la entidad Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, adecuó espacio para atender 10 cupos más.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Aclara que la población objeto de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, otorgada a la ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, identificada con NIT. N°. 900206064-1, corresponde a: EXTERNADO JORNADA COMPLETA como modalidad y la población titular de atención son: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ARTICULO SEGUNDO: Se Modifica y aclara que la capacidad instalada corresponde a 59 cupos.

ARTICULO TERCERO: Las demás partes de la resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Córdoba



Dirección
 1524
 RESOLUCIÓN No. _____ DE FECHA 12 MAYO 2017

Por medio de la cual se Modifica y aclara la Resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, a través de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

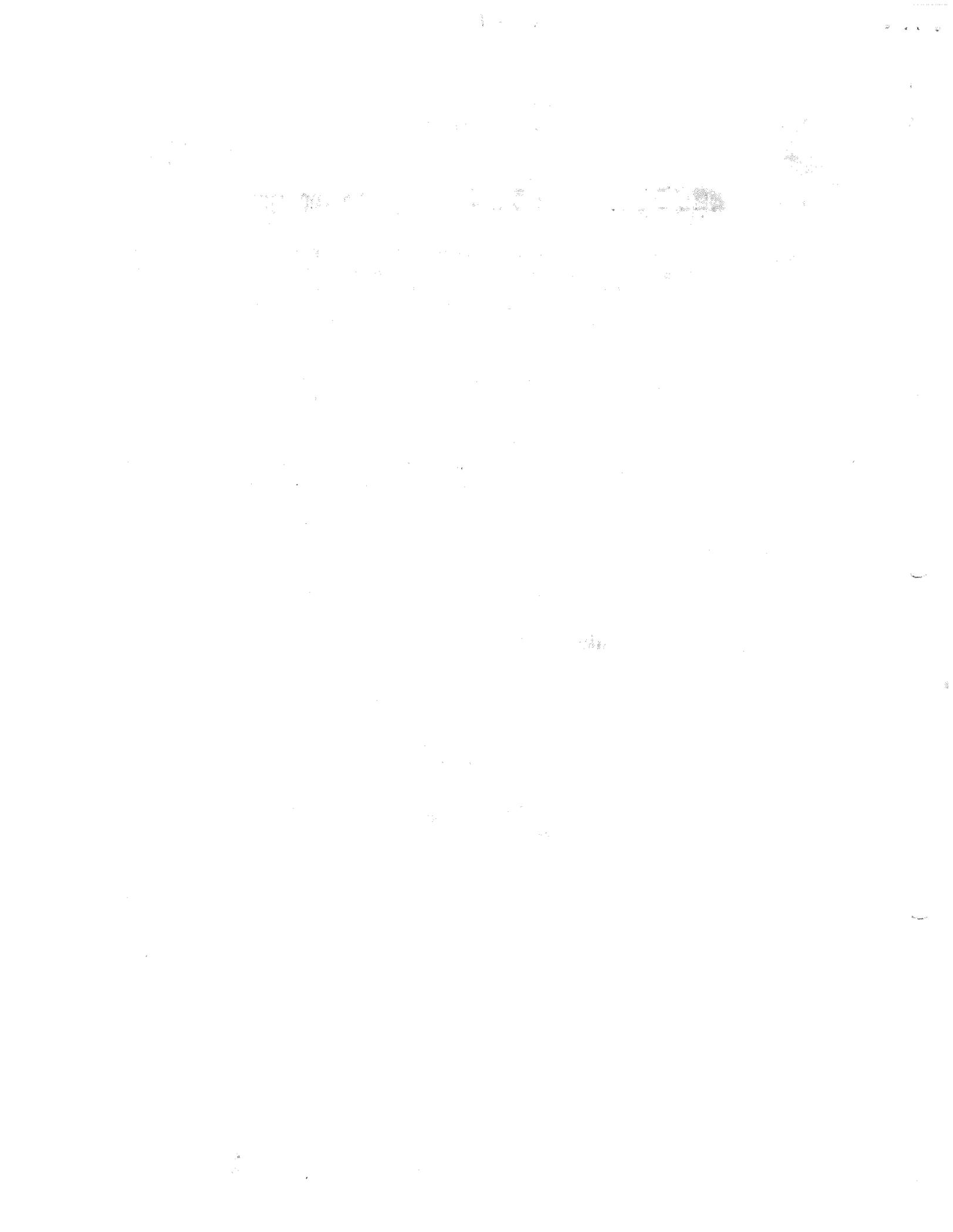
Dada a los

12 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
 DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico





DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 15 días de mayo de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente a la señora MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 34.978.147 de Montería-Córdoba, el contenido de la Resolución N° 1524 del 12 de mayo de 2017 por medio del cual se modifica y aclara la resolución 1218 de 2 de mayo de 2017, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se le otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad ASOCIACIÓN HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD para prestar servicios de protección en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO

LA NOTIFICADORA

M Mercedes

MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA
C.C No. 34.978.147 de Montería-Córdoba

J R D

JAEI ROCIÓ DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Renuncio a términos ejecutoria Mercedes

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Negrette Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico *Ang.*

2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 1524 de mayo 12 de 2017 por medio de la cual se modifica y aclara la Resolución N°1218 del 2 de mayo de 2017 por la cual se otorgó licencia de Funcionamiento Bienal a la Asociación Huellas Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la Modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o vulnerados con Discapacidad, fue notificada de forma personal el día 15 de mayo de dos mil diecisiete (2017) a la Sra. MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, la Resolución N° 1524 de mayo 12 de 2017, se encuentra ejecutoriada desde el 16 de mayo de 2017

En constancia se firma en Montería a los 16 días del mes de mayo de 2017



JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo-Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó/Elaboró: Angélica Negréte Cárdenas- Abogada Contratista Grupo Jurídico. *Ang.*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



Dirección
3817
RESOLUCIÓN No. 3817 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se Modifica y aclara la Resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, a través de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección.



RESOLUCIÓN No. 3817 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se Modifica y aclara la Resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, a través de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad.

integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, solicitó mediante escrito radicado No. E-2016-422746-2300 del 31/08/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento para la operación de la Modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento respectivo, se otorgó licencia de funcionamiento Provisional a la Entidad ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, mediante resolución No. 3308 del 3 de noviembre de 2016, toda vez que la entidad solicitante no contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal.

Que, dentro del término para solicitar la renovación de la licencia, la entidad ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, a través de escrito radicado E-2017-087272-2300 del 22 de febrero de 2017, realizó solicitud para la renovación de la licencia de Funcionamiento.

Que una vez cumplida con la totalidad de requisitos exigidos en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, el equipo Interdisciplinario designado conceptuó el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, por lo cual se expidió Resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, a través de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA para PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD".

Que la resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, antes citada, fue objeto de aclaración respecto a la denominación de la modalidad y la capacidad instalada, toda vez que la entidad hiciera ajustes al PAI, por lo cual se expidió resolución No. 1524 de 12 de mayo de 2017 emanada de esta Dirección regional.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



Dirección

3817

12 OCT. 2017

RESOLUCIÓN No. DE FECHA

Por medio de la cual se Modifica y aclara la Resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, a través de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante correo del 4 de octubre de 2017, informa a esta Dirección Regional que para efectos de realizar la Contratación de modalidades de protección periodo diciembre 2017- julio 2018, efectuaron revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional Córdoba, que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS_IVC, y como resultado de dicha revisión, señalaron que se debe incluir la sede administrativa del operador.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar que la ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, Cuenta con Sede Administrativa y Operativa ubicada en la carrera 22 N° 24 - 41 del Barrio Pasatiempo en Montería – Córdoba, para el desarrollo de la Modalidad NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Aclara en la resolución 1218 del 2 de mayo de 2017, que la ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, Cuenta con Sede Administrativa y Operativa ubicada en la carrera 22 N° 24 - 41 del Barrio Pasatiempo en Montería – Córdoba, para el desarrollo de la Modalidad NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No. 3817 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se Modifica y aclara la Resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, a través de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad: Asociación "Huellas" Centro de Procesos Integrales a Poblaciones en Situación de Discapacidad, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Jornada Completa para Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados con Discapacidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes de la resolución No. 1218 del 2 de mayo de 2017, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la ASOCIACIÓN "HUELLAS" CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los

12 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.
Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 13 días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente a la señora MERCEDES HERNANDEZ BULA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.978.147 de Montería - Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3817 de 12/10/2017, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1218 del 02/05/2017 a través de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la ASOCIACION "HUELLAS", CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD, para prestar el servicio de protección en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS, CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MERCEDES HERNANDEZ BULA
C.C. No. 34.978.147 de Montería - Córdoba

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Renuncio a términos de ejecutoria Mercedes Hernandez Bula

Day



2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3817 de octubre 12 de 2017 por medio de la cual se aclara la Resolución N°1218 del 2 de mayo de 2017 por la cual se otorgó licencia de Funcionamiento Bienal a la ASOCIACIÓN HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, para prestar el servicio de Protección en la Modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD, fue notificada de forma personal el día 13 de octubre de 2017 a la Sra. MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, la Resolución N° 3817 de octubre 12 de 2017, se encuentra ejecutoriada desde el 17 de octubre de 2017.

En constancia se firma en Montería a los 17 días del mes de octubre de 2017

JAELE ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo-Coordinadora Grupo Jurídico.

Proyectó/Elaboró: Angélica Negrete Cárdenas- Abogada Contratista Grupo Jurídico.

